

ciones relativas al programa de conferencias establecido en su resolución 1202 (XII) de 13 de diciembre de 1957;

2. *Modifica* los incisos *c)* y *d)* del párrafo 2 de dicha resolución en la siguiente forma:

"*c)* Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, de la Comisión Económica para América Latina y de la Comisión Económica para África, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva Comisión así lo decida, con sujeción — en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones — a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

"*d)* El período anual de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrará en Ginebra;"

3. *Invita* al Secretario General a señalar a la atención de los órganos competentes la importancia y urgencia de las medidas descritas en el párrafo 11 de su informe, así como la necesidad de que, al determinar sus programas de sesiones en Nueva York durante 1964, den prueba de moderación en vista de los importantes trabajos de reconstrucción que se han de realizar en la Sede.

*1199a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1962.*

### 1852 (XVII). Distribución geográfica del personal de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 153 (II) de 15 de Noviembre de 1947 y 1559 (XV) de 18 de diciembre de 1960, así como el informe que le fue presentado en su decimosexto período de sesiones por la Quinta Comisión<sup>15</sup>,

*Reconociendo* que el principio de la distribución geográfica equitativa del personal de la Secretaría está en pugna con las consideraciones primordiales para el nombramiento del personal, a saber, la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia o integridad, según se dispone en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* con beneplácito del informe del Secretario General<sup>16</sup> y de las mejoras introducidas en la distribución geográfica del personal,

*Reconociendo* que persisten importantes desequilibrios en la distribución geográfica del personal de la Secretaría,

*Reconociendo además* que es necesario subsanar ese desequilibrio lo más pronto posible,

1. *Recomienda* al Secretario General que, en sus esfuerzos encaminados a lograr una distribución geográfica más equitativa, se inspire, dentro del marco general de su informe, en los siguientes principios y factores:

*a)* En la contratación de todo el personal se prestará la debida atención a la necesidad de lograr la más amplia distribución geográfica posible;

<sup>15</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 64 del programa, documento A/5063.

<sup>16</sup> *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 70 del programa, documento A/5270.

*b)* En la Secretaría propiamente dicha, una distribución geográfica equitativa tendrá en cuenta la condición de Miembro de la Organización, su cuota y su población, como se indica en el informe del Secretario General, particularmente en el inciso *b)* del párrafo 69; no se considerará que un Estado Miembro está "excesivamente representado" si, en virtud de su condición de Miembro, no tiene más de cinco nacionales en la Secretaría;

*c)* La importancia relativa de los puestos de las diversas categorías;

*d)* La necesidad de asegurar una distribución regional más equilibrada del personal de las categorías D-1 y superiores;

*e)* En los nombramientos para funcionarios de carrera deberá tenerse particularmente en cuenta la necesidad de reducir la "representación insuficiente";

2. *Pide* al Secretario General que revise periódicamente la distribución geográfica del personal de la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y que presente a la Asamblea General un informe anual al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones de los progresos realizados en la distribución geográfica del personal de la Secretaría.

*1199a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1962.*

### 1853 (XVII). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General, acompañado del informe de la Junta Directiva de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas<sup>17</sup>, así como el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre esa cuestión<sup>18</sup>,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Secretario General y por la Junta Directiva a fin de encontrar un solar para el local permanente de la Escuela, obtener fondos de fuentes voluntarias destinados a la adquisición del solar y construir el nuevo edificio de la Escuela,

*Tomando nota asimismo* de los progresos logrados en lo que respecta a la reducción del déficit de los gastos de funcionamiento de la Escuela,

*Tomando nota además* de que aumenta constantemente el número de solicitudes de admisión en la Escuela y de que ésta contribuye a que pueda contratarse y retenerse personal calificado para las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 1439 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, en cuya virtud decidió aportar al Fondo de la Escuela Internacional, durante un período de cinco años, la asistencia financiera continuada que estimara oportuna, y sus resoluciones 1591 (XV) de 20 de diciembre de 1960 y 1727 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en virtud de las cuales concedió subsidios para cubrir el déficit de funcionamiento y

<sup>17</sup> *Ibid.*, tema 72 del programa, documento A/5308.

<sup>18</sup> *Ibid.*, documento A/5319.